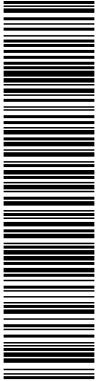


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PADYB-UQ2QR-Q08H3 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:14:58 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:27 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID),

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **19 de octubre de 2020**, aprobó, por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Político Municipal Ciudadanos Valdemoro (7), del Grupo Político Municipal VOX (5) y del Grupo Político Municipal del Partido Popular (2), con los votos en contra del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (9) y con la abstención del Grupo Político Municipal MasMadrid Valdemoro (1), el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

"10º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da lectura por parte de la Vicesecretaria a la Propuesta que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de octubre de 2020.

PROPUESTA

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales fue parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 29/10/2019, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 31/10/2019, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262 de fecha 04/11/2019 y en el tablón de edictos municipal físico y virtual. La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 23/12/2019. La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de fecha 27/12/2019.

En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación, por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA en calidad de Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones, en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 493/2020, de fecha 10/02/2020, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

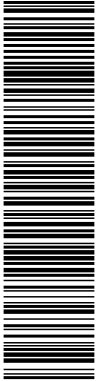
PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 1

•••

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753546 PADYB-UQ2QR-Q08H3 B05F6087787B66690BDBD9C2AD49C1026892D54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PADYB-UQ2QR-Q08H3 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:14:58 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:27 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753546 PADYB-UQ2QR-Q08H3 B05F6087878786680BDBD9CD2AD49C1026892D5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

ANEXO

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- En coherencia con las previsiones y criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal de Reguladoras de la clasificación de las calles/vías públicas del Término Municipal de Valdemoro y en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas respecto de la categoría de las calles/vías públicas del término municipal, se adecuan/corrigen los factores relativos a los Polígonos Industriales: "A"; al Suelo Diseminado Industrial: "B" y a los Parajes Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable Protegido: "C" del cuadro relativo al F.C.C. contenido en el **apartado 2 del artículo 5** como sigue:

*"Polígonos Industriales: "A" 2,80
Suelo Diseminado Industrial: "B" 2,20
Parajes Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable Protegido: "C" 1,70."*

SEGUNDO.- Se propone la modificación del **párrafo segundo** de la circunstancia de tiempo "T" de la fórmula contenido en el **apartado 2 del artículo 5**, añadiendo la previsión de la ocupación del Recinto Ferial para la realización de actividades formativas (autoescuelas o similares), de modo que pueda aplicarse la media jornada a estas ocupaciones. Quedando redactado dicho párrafo como sigue:

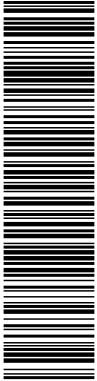
"Así, y salvo que se establezca en la presente Ordenanza una norma específica para casos concretos de ocupación, en el caso de las ocupaciones de aulas/salas para la realización de actividades formativas, educativas o culturales se establece un tiempo máximo de ocupación de más de 5 a 10 horas, dependiendo de los horarios de apertura de los diversos centros municipales. Tiempo máximo que corresponderá a un día a efectos del cómputo. De igual forma, de 1 a 5 horas equivaldrá a media jornada (el reflejo en la fórmula aplicable será de 0,5 para una media jornada y 1 para una jornada completa). Igualmente podrá ser aplicada la media jornada cuando se trate de la ocupación de 1 a 5 horas del Recinto Ferial para la realización de actividades formativas (autoescuelas o similares)."

TERCERO.- Se modifica el factor corrector de calle/vía pública (FCC) establecido en el **artículo 5, EFÍGRAFE II: RÉGIMENES ESPECIALES, apartado**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 2

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PADYB-UQ2QR-Q08H3 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:14:58 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:27 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753546 PADYB-UQ2QR-Q08H3 B05F6987787666980BDB9DCD2AD49C1026982D54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

a). relativo a la OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LAS FIESTAS PATRONALES (Recinto Ferial u otras instalaciones municipales adecuadas al efecto), quedando redactado como sigue:

"-Factor corrector de calle/vía pública (FCC): según F.C.C. de la Ordenanza."

CUARTO.- Dado que son asimilables las características de las instalaciones y del deterioro a garantizar se determina la misma cuantía de la fianza/garantía para las "atracciones y carpas" que para los "circos y similares", quedando redactado el **sub-apartado b) del apartado 7 del artículo 6** relativo a las fianzas/garantías a depositar/constituir por ocupación en Recinto Ferial con ocasión de las Fiestas Patronales como sigue:

"b) Ocupación en Recinto Ferial con ocasión de las Fiestas Patronales:

- Puesto venta ambulante menor o igual a 6 m2: 0 €.
- Puesto venta ambulante mayor de 6 m2: 50 €.
- Casetas y remolques: 100 €.
- Atracciones y carpas: 300 €."

QUINTO.- Se propone la modificación del P.B del apartado d) del artículo 5 quedando redactado como sigue:

"d. Cortes de la vía pública: Se establece una constante de superficie estimada por corte de la vía pública K= 200 m².

El tiempo mínimo de ocupación es de 1 hora, computando las fracciones de hora como unidad entera superior.

PB del suelo por hora será es de 0,007 €/ m2 / hora."

SEXTO.- Se propone añadir un **nuevo apartado al artículo 6. Gestión** con el número de **apartado 10**, a modo de cláusula de cierre de la Ordenanza, en cuanto expresamente se dispone la inaplicación de la misma y por tanto la aplicación de las bases o de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que en cada caso se elaboren y aprueben para la cuantificación de las contraprestaciones económicas y/o condiciones de los respectivos expedientes de concesiones demaniales o de contratación pública que tengan por objeto la utilización/ocupación de bienes de dominio público municipales, la explotación de obras o la prestación de servicios públicos en régimen de concesión, con la siguiente redacción:

"10. Asimismo no procederá la aplicación de la presente Ordenanza a las concesiones demaniales ni a los contratos administrativos, que tengan por objeto la utilización/ocupación de bienes de dominio público municipal, la explotación de obras o la prestación de servicios públicos en régimen de concesión, cuyas contraprestaciones económicas y/o condiciones se establecerán en las bases reguladoras o en los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que se elaboren y aprueben en su caso, de conformidad con la normativa patrimonial o de contratación pública aplicable."

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 3

•••